

Medellín, 07/12/2023

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ZARA HOLDING S.A.S.**, con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **Andrés Felipe Flórez Valderrama**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6198**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060087241 del 30 de agosto del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional la terminación del Subcontrato de Formalización Minera No. **HJID-04-003 (SF-143)**, cuyo beneficiario es el señor **Juan Bautista Quintana Ramírez** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.672.410**, Subcontrato de Formalización Minera inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de mayo de 2021, ubicado dentro del área del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6198(HJID-04)** a nombre de la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **Andrés Felipe Flórez Valderrama**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, o por quién haga sus veces, lo anterior en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que surta la desanotación (liberación) del área asociada al Subcontrato de Formalización Minera con placa No. **HJID-04-003 (SF-143)** ubicado dentro del área del Contrato de Concesión con placa No. **6198 (HJID-04)** en el sistema gráfico de la entidad SIGM Anna Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas-.



SC4887-1

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

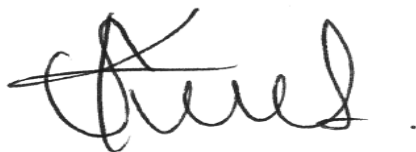
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 11 de diciembre del 2023 y se desfija el día 15 de diciembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1